COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Mariano Roque Alonso, 25 de mayo de 2021

DICTAMEN Nº: 31

1. ORIGEN: DISERAGRO y la DISERINTE -

2. ASUNTO: Elevar Dictamen de la UOC.

3. REFERENCIA: CONTRATACION DIRECTA N° 11/21 "Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor" - ID N°398.548.-

4. ANALISIS:

La CONTRATACION DIRECTA N° 11/21 "Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor" ID N° 398.548 dentro del Sub-Grupo del Gasto 344 "UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR".

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que los Organismos, Entidades y Municipalidades, deberán una estimación del costo para cada Contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, las Direcciones de los Servicios Componentes del Comando Logístico, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que, **la Dirección del Servicio Agropecuario (DISERAGRO) y la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (DISERINTE),** han utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS":

PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES (requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo).

PRECIOS ADJUDICADOS POR LA PROPIA CONVOCANTE, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades (conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas).

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Se adjuntan los Cálculos de Precios Referenciales elaborado por **la Dirección del Servicio Agropecuario (DISERAGRO) y la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (DISERINTE),** en donde se visualizan que a partir de las informaciones obtenidas, se han fijado los precios de referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia Razonabilidad y que la metodología utilizada fue el "**PROMEDIO**" , por las Instituciones mencionadas, de **precios de potenciales oferentes, los precios adjudicados por la propia Convocante.-**

5. CONCLUSION:

Según el parecer de Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico, a partir de la información obtenida por **la Dirección del Servicio Agropecuario (DISERAGRO) y la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (DISERINTE),** se han fijado los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia y que la metodología utilizada fue el "**PROMEDIO**", por las Instituciones mencionadas, de **precios de potenciales oferentes, los precios adjudicados por la propia Convocante.**

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Dictamen a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

CARLOS [illegible] GUILLÉN ROJAS
TC del [illegible]

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO
DIRECCION

CALCULO DE PRECIOS REFERENCIALES - SEGÚN RESOLUCIÓN1890/20 DE LA DNCP. CONFORME A LA COMBINACIÓN DE LOS PRECIOS PRESENTADOS POR DOS POSIBLES OFERENTES Y LOS PRECIOS ADJUDICADOS EN EL 2020 POR LA MISMA CONVOCANTE

ITEM	Código	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL 1 Alma Distribuidora	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL 2 Grepsa SA	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL 3 Fametal	PRECIO PROMEDIO SEGÚN CALCULO	CANTIDAD 2020	PRECIO TOTAL REFERENCIAL
1	52151702-9999	Cuchillos de mesa acero inoxidable con mago de plastico	2.200	4.900	3.800	3.700	120	444.000
2	52151703-002	Tenedor acero inoxidable con mago de plastico	2.200	4.900	3.800	3.700	120	444.000
3	52151704-002	Cucharas acero inoxidable con mago de plastico	2.200	5.000	3.800	3.700	120	444.000
4	52152004-010	Platos playos de vidrio	5.500	9.500	7.500	7.500	120	900.000
5	52152004-009	Platos hondos de vidrio	5.500	9.000	7.500	7.500	120	900.000
6	41121810-001	Vasos de vidrio	3.200	7.000	5.500	5.300	120	636.000
7	52151702-004	Cuchillo de Cocina acero inoxcidable	20.000	33.000	30.000	28.000	10	280.000
8	48101815-001	Cucharon de acero inoxidable	14.500	38.000	25.000	26.000	10	260.000
9	52152006-001	Bandeja enlozada de metal	75.000	64.000	68.000	70.000	10	700.000
10	52152010-9998	Termo acero inoxidable de frio-calor de 3 litros	220.000	330.000	280.000	277.000	2	554.000
		MONTO TOTAL						**5.562.000**

OSVALDO ANDRÉS NÚÑEZ BENÍTEZ
TCnel DCEM - Intendente Girador

OSCAR [illegible] PÁEZ
Cnel DCEM Director-DISERAGRO

DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO
GIRADURIA
SECCION DE CONTRATACIONES

Asunción, 01 de junio de 2020

INFORME Nº: 11/2020
1. ORIGEN:Div de Abastecimiento-Giraduría
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: Nota 11/20 – Div de Abastecimiento
4. ANALISIS:
Por Nota Nº 11/20, del Jefe de Div de Abastecimiento de la Dirección del Servicio Agropecuario, donde solicita el servicio de **Utensilios de Cocina y Comedor**, dentro del Objeto del Gasto 344".

El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, las DDSSCC del COMLOG como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones

Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.
La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que la **Dirección del ServicioAgropecuario**, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Utilizando los precios ofrecidos por las Empresas: Alma Distribuidora, Grepsa SA y Fametal SA, considerando los contratos adjudicados anteriormente por Organismos, Entidades o Municipalidades (conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas), se obtuvo el precio referencial por el método promedio.

Se adjunta la evidencia documentada que respalda el método utilizado, (tales como solicitudes de presupuestos a las empresas y sus respuestas, contratos adjudicados).

5. CONCLUSION:
Según el parecer dela Giraduría, a partir de la información obtenida, la **Dirección del Servicio Agropecuario,** ha fijado los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:
Elevo el presente Estudio e Informe al Señor Director, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

ROBERTO NUÑEZ TABOADA
FFPP – Jefe de Secc Contrataciones

COMANDO LOGISTICO DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO REPUBLICA DEL PARAGUAY EL GIRADOR

V° B° OSVALDO ANDRES NUÑEZ BENITEZ
MY DCEM – INT GIRADOR

FAMETAL

PRESUPUESTO DE UTENSILIOS				
ITEM	CANTIDAD	PRODUCTOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	120	Cuchillos acero inoxidable con mago de plastico	3.800	456.000
2	120	Tenedor acero inoxidable con mago de plastico	3.800	456.000
3	120	Cucharas acero inoxidable con mago de plastico	3.800	456.000
4	120	Platos playos de vidrio	7.500	900.000
5	120	Platos hondos de vidrio	7.500	900.000
6	120	Vasos de vidrio	5.500	660.000
7	10	Cuchillo de Cocina acero inoxcidable	30.000	300.000
8	10	Cucharon de acero inoxidable	25.000	250.000
9	10	Bandeja enlozada de metal	68.000	680.000
10	2	Termo acero inoxidable de frio-calor de 3 litros	280.000	560.000
TOTAL PRESUPUESTO				**5.618.000**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSVALDO ANDRES NÚÑEZ BENÍTEZ
Cnel DCEM - Intendente Girador

GREPSA
Grupo Empresarial del Paraguay S.A.
0228-639264
Dirección: Ruta Mcal. Estigarribia km 26 – Itaugua
Tel.: 0228.639132 – 0981.248945 Ruc.: 80064612-6
Correo: grepsa2@yahoo.com

CLIENTE: COMANDO LOGISTICO

CENTRO FINANCIERO NRO 5

DESCRIPCION	PRECIO POR UNIDAD
Cuchillos acero inoxidable con mango de plástico	4.900
Tenedor acero inoxidable con mango de plástico	4.900
Cucharas acero inoxidable con mago de plástico	5.000
Platos playos de vidrio	9.500
Platos hondos de vidrio	9.000
Vasos de vidrio	7.000
Cuchillo de Cocina acero inoxidable	33.000
Cucharon de acero inoxidable	38.000
Bandeja enlozada de metal 45 cm x 33cm	64.000
Termo acero inoxidable de frio-calor de 3 litros	330.000
PRECIO TOTAL GUARANIES IVA INCLUIDO	505.300

PREPARADO POR

HECTOR GONZALEZ ORTEGA

0981.248945

REPRESENTANTE GREPSA

COMANDO LOGISTICO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO AGROPECUARIO
EL GIRADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALMA DISTRIBUIDORA

de Patricia Noemí González de Ortiz

R.U.C.: 1797784-3

NOTA DE PRESUPUESTO

Utencilios para Cocina

ITEM	Descripción	Precio Unitario
1	Cuchillos acero inoxidable con mago de plastico	2.200
2	Tenedor acero inoxidable con mago de plastico	2.200
3	Cucharas acero inoxidable con mago de plastico	2.200
4	Platos playos de vidrio	5.500
5	Platos hondos de vidrio	5.500
6	Vasos de vidrio	3.200
7	Cuchillo de Cocina acero inoxcidable	20.000
8	Cucharon de acero inoxidable	14.500
9	Bandeja enlozada de metal	75.000
10	Termo acero inoxidable de frio-calor de 3 litros	220.000

Alma DISTRIBUIDORA
de Patricia Noemí González de Ortiz
RUC: 1797784-3

DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
GIRADURIA
Procesamiento de Datos Clase II

Mariano Roque Alonso, 19 de abril de 2021

INFORME Nº: 08/2021

1. ORIGEN: Llamado de "Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor".
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. ANALISIS:

a) El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberán considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

b) Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

c) Que, las DDSSCC del COMLOG como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

d) Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

e) Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
GIRADURIA
Procesamiento de Datos Clase ll

f) Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

g) Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

h) Que la **Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército**, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Precios de potenciales oferentes de las siguientes empresas y precio de contrato anterior para el mismo rubro:

1. LADERO PARAGUAYO S.A
2. DISTRIBUIDORA DG
3. CONTRATO N° 45, LCO N° 09/2020 - ID N° 375563

Se adjunta la evidencia documentada de la obtención de los precios referenciales, para el llamado de "Adquisición de Textiles y Vestuario".

4. CONCLUSION:

Este departamento cumple en informar que, a partir de la información obtenida, la **Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército** ha fijado los Precios de

DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
GIRADURIA
Procesamiento de Datos Clase ll

Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

5. RECOMENDACIÓN:

Elevar el presente Estudio e Informe al Señor Director de la DISERINTE para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

VÍCTOR HUGO PEÑA FERREIRA
Tte Int – Jefe Procesamiento de Datos Clase ll

Elevo el Presente Estudio e Informe a consideración del Señor Director de la DISERINTE

LUCIANO ADALBERTO FOX RAMIREZ
Cnel DCEM – Intendente Girador DISERINTE

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
Procesamiento de Datos Clase II

PRECIO REFERENCIAL DE DOS EMPRESAS Y CONTRATO N° 45/ AÑO 2020

ÍTEM	ARTICULOS	LADERO PARAGUAY S.A. EJ 2021	DG Disriubidora Gladis	CONTRATO N° 45 CO N° 09/2020-ID N° 375563	TOTAL	PROMEDIO DE PRECIO REFERENCIAL
1	Cafetera de Aluminio	20.000	20.315	20.625	60.940	20.313
2	Cuchara de acero inoxidable	1.700	1.742	2.194	5.636	1.879
3	Cucharon chico de aluminio	4.000	4.308	4.950	13.258	4.419
4	Cucharon grande de acero inoxidable	11.000	11.401	13.860	36.261	12.087
5	Cuchillos de acero inoxidable	4.000	4.118	3.718	11.836	3.945
6	Jarras de aluminio	16.500	17.861	17.325	51.686	17.229
7	Taza de aluminio	4.800	5.160	5.775	15.735	5.245
8	Tacho para cocinar de 30 litros	78.000	89.100	90.090	257.190	85.730
9	Tacho para cocinar de 50 litros	280.000	306.768	313.500	900.268	300.089
10	Tacho para cocinar de 80 litros	385.000	472.032	480.260	1.337.292	445.764
11	Tacho para cocinar de 120 litros	420.000	604.730	647.900	1.672.630	557.543
12	Plato hondo de aluminio	9.500	10.750	10.890	31.140	10.380
13	Soperas de aluminio	25.000	31.823	30.525	87.348	29.116
14	Tenedor de acero inoxidable	1.700	1.742	2.194	5.636	1.879
15	Vasos de acero inoxidable	3.000	4.000	4.554	11.554	3.851

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · DIRECCION SERV. INTENDENCIA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · PROC. DTO. CLASE II · COMANDO LOGISTICO

VICTOR HUGO PEÑA FERREIRA
Tte Int - Jefe Proc. Datos Clase II

"LADERO PARAGUAY S.A."

PRESUPUESTO ARTICULOS PARA MDN-COMLOG-DISERINTE

Asuncion 25 de marzo del 2021

ARTICULOS	***PRECIO UNITARIO REFERENCIAL EN GUARANIES LADERO PARAGUAY***
Cafeteras de Aluminios de 1,5 litros	20.000
Cucharas de acero inoxidable (completo)	1.700
Cucharon chico de aluminio	4.000
Cucharon grande de aluminio	11.000
Cuchillos de acero inoxidable (completo)	4.000
Jarras de aluminio de 1,5 litros	16.500
Jarros de aluminio de 300 ml	4.800
Olla de aluminio de 30 litros	78.000
Olla de aluminio de 50 litros	280.000
Olla de aluminio de 80 litros	385.000
Olla de aluminio de 120 litros	420.000
Platos honde de aluminio	9.500
Soperas de aluminio de 2 litros	25.000
Tenedor de acero inoxidable (completo)	1.700
Vasos de acero inoxidable	3.000

LADERO
PARAGUAYO S.A.
R.U.C.: 80012240-9

Distribuidora Gladis

Fecha: 27 / 03 /2021

Presupuesto

	ARTICULO	PRECIO ESTIMATIVO
	Cafeteras de Aluminios de 1,5 litros	20.315
	Cucharas de acero inoxidable (completo)	1.742
	Cucharon chico de aluminio	4.308
	Cucharon grande de aluminio	11.401
	Cuchillos de acero inoxidable (completo)	4.118
	Jarras de aluminio de 1,5 litros	17.861
	Jarros de aluminio de 300 ml	5.160
	Olla de aluminio de 30 litros	89.100
	Olla de aluminio de 50 litros	306.768
	Olla de aluminio de 80 litros	472.032
	Olla de aluminio de 120 litros	604.730
	Platos honde de aluminio	10.750
	Soperas de aluminio de 2 litros	31.823
	Tenedor de acero inoxidable (completo)	1.742
	Vasos de acero inoxidable	4.000

Gladis Pizurno
Propietaria

Distribuidora Gladis
RUC: 326.989-2

Avda 1 de Mayo C/ Agustin P.o Barrios
Nemby - Pa'i Nu Paraguay
tel: +595921 960883 Celular: +595982 398134
gladispizurno989@gmail.com

ES COPIA FIEL

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 5

LUCIANO ADALBERTO FOX RAMÍREZ
Cnel DCEM - Intendente Gdor DISERINTE

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley N° 2051/03).

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/20 "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR - ID N° 375.563,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 y adjudicada por Resolución N° 28 de fecha 30 de marzo de 2.020.-

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

LOTE NRO: 2									
DISERINTE, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No			FAMETAL S.A.						
Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio total
1	52152003-001	Cafetera de aluminio	Unidad	UNIDAD	620	FAMETAL	PARAGUAY	20.625	12.787.500
2	52151704-004	Cuchara de acero inoxidable	Unidad	UNIDAD	3.650	SIMONAGGIO	BRASIL	2.194	8.008.100
3	48101815-004	Cucharon chico	Unidad	UNIDAD	450	FAMETAL	PARAGUAY	4.950	2.227.500
4	48101815-002	Cucharon grande	Unidad	UNIDAD	190	FAMETAL	PARAGUAY	13.860	2.633.400
5	52151702-002	Cuchillo de acero inoxidable	Unidad	UNIDAD	3.650	SIMONAGGIO	BRASIL	3.718	13.570.700
6	52152001-001	Jarra de aluminio	Unidad	UNIDAD	470	FAMETAL	PARAGUAY	17.325	8.142.750
7	52152001-001	Jarra de aluminio	Unidad	UNIDAD	3.650	FAMETAL	PARAGUAY	5.775	21.078.750
8	48101530-001	Olla industrial (marmita) de 30Lts	Unidad	UNIDAD	120	FAMETAL	PARAGUAY	90.090	10 810 800
9	48101530-001	Olla industrial (marmita) de 50Lts	Unidad	UNIDAD	79	FAMETAL	PARAGUAY	313.500	24.766.500
10	48101530-001	Olla industrial (marmita) de 80Lts	Unidad	UNIDAD	80	FAMETAL	PARAGUAY	480.260	38.420.800
11	48101530-001	Olla industrial (marmita) de 120Lts	Unidad	UNIDAD	10	FAMETAL	PARAGUAY	647.900	6.479.000
12	52152004-001	Plato hondo	Unidad	UNIDAD	3.650	FAMETAL	PARAGUAY	10.890	39.748.500
13	52152009-003	Sopera de aluminio	Unidad	UNIDAD	550	FAMETAL	PARAGUAY	30.525	16.788.750
14	52151703-003	Tenedor de cocina inoxidable	Unidad	UNIDAD	3.650	SIMONAGGIO	BRASIL	2.194	8.008.100
15	52152102-003	Vaso inoxidable	Unidad	UNIDAD	3.650	MAST	INDIA	4.554	16 622.100
			Precio Total						230.093.250

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs.: **230.093.250 (Guaranies doscientos treinta millones noventa y tres mil doscientos cincuenta).**----------

5.1. Los rubros para la presente **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/20 "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR - ID N° 375.563,** se encuentran expresamente previstos en el rubro: **340**; Subgrupo: 344: Objeto de Gasto: 340 (BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS), aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, que serán financiados por **FF 10 (Recursos del Tesoro)**----------

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR.**----------

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

FAMETAL